

Boletín



Oficial

de la provincia

de las Baleares

Se publica los Martes, Jueves y Sábados

Se suscribe en la *Esencia-Tipográfica*, calle de la Misericordia número 4.
Los suscriptores tienen derecho además de los números ordinarios á los extraordinarios, excepto los que contengan las listas electorales rectificadas que podrán adquirir con un 25 por 100 de rebaja sobre el precio de venta.
Precios.—Por suscripción al mes 1'50 pesetas.—Por un número suelto 0'25.—Anuncios para suscriptores, palabra 0'01.—Id. para los que no lo son 0'02.

Num. 6363

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de la promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha su promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en la *Gaceta*.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador civil, y por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (R. O. de 6 Abril de 1839).

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA

DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII, la Reina Doña Victoria Eugenia (Q. D. G.) y su Augusto Hijo el Príncipe de Asturias continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gacetas 14 al 17 de Octubre)

Núm. 2570

Gobierno Civil

Secretaría.—Circular

Son muchas las consultas que por los señores Alcaldes se hacen á este Gobierno acerca del modo de aplicar las Reales Ordenes de 20 de Septiembre relativas á dias y horas de cierre de cafés y tabernas.

En todas ellas se invocan razones especiales procurando obtener concesiones que este Gobierno no puede ni quiere hacer.

La ley debe cumplirse, y cuando no distingue no es lícito distinguir en lo que manda categóricamente.

Resolviendo de una vez para todos, aquellas múltiples consultas, tengan todos entendido:

1.º Que no existe más caso de excepción posible al cierre en domingo de cafés y tabernas, que el de aquellos pueblos que tengan reconocido y declarado el derecho á continuar celebrando Mercado en domingo, por ser costumbre desde tiempo inmemorial.

Aún en este supuesto, los cafés y tabernas, no podrán expender en día de domingo, vino ni otra bebida alguna alcohólica al coque, ni permitir dentro del establecimiento juegos absolutamente de ninguna clase.

2.º Que las consultas hechas por los señores Alcaldes á las respectivas Juntas locales de Reformas sociales, debieran haberse limitado á solicitar de ellas una clasificación ó calificación de cuales establecimientos deben ser considerados como tabernas, de entre los dudosos, pero con el bien entendido de que el criterio para tal calificación no es arbitrario sino que deben ajustarse á la definición siguiente: Taberna es cualquier tienda, casa, establecimiento público en el cual se expendan al por menor, principalmente, vinos ó cualquiera otra clase de bebidas alcohólicas, aun cuando también expendan géneros ú objetos de otra especie.

Deben tenerse por no hechas, por impertinentes, las consultas que con aquel pretexto hubieran hecho á las

Juntas, los señores Alcaldes, quienes serán responsables, únicos, de las transgresiones que lleguen á mi noticia ó de las aludidas Reales órdenes sin que les sirva de excusa cualquier acuerdo de la Junta de Reformas sociales.

3.º En el caso de que cualquier Sociedad, excudándose en su condición de tal, trate de burlar las repetidamente aludidas Reales órdenes teniendo en su domicilio social taberna, en el sentido que expresa la definición antes dada, deberá serme denunciada inmediatamente para el debido correctivo.

4.º En donde quiera que existan tiendas ó tabernas disfrazadas mediante la combinación con casa de comida ó tienda de ultramarinos, deberá, por las autoridades locales intimárseles que si no retiran absolutamente de la venta los vinos ó bebidas alcohólicas que expendan, serán considerados como tabernas á los efectos de aquellas Reales órdenes y de no atender á la intimación serán tenidos y tratados como tabernas.

Me propongo castigar con rigor la tolerancia de las autoridades locales en el caso de averiguar, ó descubrir personalmente, en las visitas de inspección que me propongo girar, cualesquiera infracción.

Al día siguiente de insertada la presente circular en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia tendré por enteradas de su contenido á todos, y muy especialmente á los señores Alcaldes, Guardia civil, Policía y Vigilancia á quienes ordeno vigilen con esmero y denuncien sin demora toda infracción.

Palma 17 de Octubre de 1907.

El Gobernador,
L. de Irazzábal

Núm. 2571

Relación nominal de los individuos á quienes se les ha concedido licencia de uso de armas para cazar en general y de perros, durante los meses de Agosto y Septiembre últimos con expresión de su residencia número de orden y fecha de la concesión.

Mes de Agosto

364. Melchor Oliver Montaner, vecino de Palma, licencia de caza.
365. Pedro J. Estelrich Ribas, id. de Sta. Margarita, id. de id.
366. Bernardo Obrador Obrador, id. de Felanitx, id. de id.
367. Antonio Adrover Adrover, id. de idem, id. de id.
368. Antonio Garau Sureda, id. de Palma, id. de id.
369. Juan Enseñat Vicens, id. de Andraitx, id. de id.
370. Andrés Oliver Bernat, id. de Sóller, id. de id.
371. Gaspar Palmer Serra, id. de Palma, id. de id.
372. Antonio Cantallops Verger, idem de Algaida, id. de id.
373. Gabriel Vich Moyá, id. de Palma, id. de id.

374. Andrés Bannasar Bordoy, id. de Felanitx, id. de id.
375. José Vich Comas, id. de Palma, id. de id.
376. Pedro Antonio Noguera Vadell, id. de Lluchmayor, id. de id.
377. Lorenzo Socias Salvá, id. de idem, id. de id.
378. Rafael Clar Ripoll, id. de idem, id. de id.
379. Joaquin Vives Costillón, id. de Sineu, id. de id.
380. Manuel Vives Morey, id. de idem, id. de id.
381. Mateo Salvá Salvá, id. de Lluchmayor, id. de id.
382. Gabriel Amengual Homar, id. de Santa Maria, id. de id.
383. Bartolomé Roig Homar, id. de Manacor, id. de id.
384. Miguel Obrador Llodrá, id. de Felanitx, id. de id.
385. José Clar Garau, id. de Lluchmayor, id. de id.
386. Jaime Pizá Reinés, id. de Palma, id. de id.
387. Pedro Antonio Mataró Monserrat, id. de Lluchmayor, id. de id.
388. Gabriel Vidal Bosch, id. de Palma, id. de id.
389. Mateo Sastre Ferrando, id. de Porreras, id. de id.
390. Gabriel Capellá Gelabert, id. de Algaida, id. de id.
391. Bartolomé Sala Mesquida, id. de Campos, id. de id.
392. José de España Dezcallar, id. de Palma, id. de id.
393. Guillermo de España Dezcallar, id. de idem, id. de id.
394. Mateo Vila Bonet, id. de idem, id. de id.
395. Jaime Oliver Llompert, id. de Algaida, id. de id.
396. Benito Pomar, id. de Palma, id. de uso de armas en general.
397. Marcial Rigo Cañellas, id. de Marratxi, id. de caza.
398. Miguel Nadal Mas, id. de idem, id. de id.
399. Andrés Barceló Rosselló, id. de Palma, id. de id.
400. Juan Vidal Mut, id. de Lluchmayor, id. de id.
401. Pedro Odon Juan Mut, id. de idem, id. de id.
402. Martín Llull Roselló, id. de Manacor, id. de id.
403. Sebastian Llull Alemañy, id. de S. Lorenzo, id. de id.
404. Juan Llull Bonet, id. de Santañy, id. de id.
405. Jaime Ginart Riera, id. de San Lorenzo, id. de id.
406. Jaime Sureda Melis, id. de idem, id. de id.
407. José Jaume Planisi, id. de idem, id. de id.
408. Onofre Galmés Ferrer, id. de id., id. de id.
409. José Brunet Galmés, id. de idem, id. de id.
410. Miguel Lliteras Llaneras, id. de Porreras, id. de id.

411. Antonio Caldentey Sancho, id. de Capdepera, id. de id.
412. Lorenzo Pou Homar, id. de Palma, id. de id.
413. Jaime Mestre Jordá, id. de Sineu, id. de id.
414. Vicente Matas Verd, id. de Santa Maria, id. de id.
415. José Aguiló Picó, id. de Muro, id. de id.
416. Francisco Aguiló Picó, id. de id., id. de id.
417. Simón Pujol Arbós, id. de Calviá, id. de id.
418. Miguel Pons Vidal, id. de Binissalem, id. de id.
419. Martín Fornés Capó, id. de Murc, id. de id.
420. Jorge Mayol Mayol, id. de Fornalutx, id. de id.
421. Pedro Juan Esteva Bannasar, id. de Sineu, id. de id.
422. Pablo Comas Vadell, id. de Binissalem, id. de id.
423. Juan Sans Rosselló, id. de Porreras, id. de id.
424. Damian Matamalas, id. de Manacor, id. de id.
425. Antonio Nicolau Gayá, id. de San Juan, id. de id.
426. Damian Tous Comas, id. de Palma, id. de id.
427. A. Rodolfo Guasp Salvá, id. de idem, id. de id.
428. Francisco Clar Rubi, idem de Lluchmayor, id. de id.
429. Miguel Bestard Vich, id. de Palma, id. de id.
430. Luis Moragues é Ibarra, id. de idem, id. de id.
431. Miguel Sureda Juan, id. de Artá, id. de id.
432. Miguel Femenias Guasch, id. de idem, id. de id.
433. Miguel Llaneras Fernandez, idem de id., id. de id.
434. Rafael Font Amengual, id. de Palma, id. de id.
435. Enrique Sureda Morera, id. de idem, id. de id.
436. Juan Sampol Roca, id. de idem, id. de id.
437. Francisco Noguera Font, id. de Lluchmayor, id. de id.
438. Agustín Cardell Salvá, id. de idem, id. de id.
439. Jaime Caldes Tomas, id. de idem, id. de id.
440. Jorge Fortuñy, id. de Palma, id. de id.
441. Andrés Morey, id. de idem, idem de id.
442. Antonio Serra Ripoll, id. de Sóller, id. de id.
443. Gabriel Flaquer Melis, id. de Capdepera, id. de id.
444. Juan Carbonell Cañellas, id. de Valldemosa, id. de id.
445. Guillermo Rosselló Ferrer, id. de Santañy, id. de id.
446. Antonio Antich Mir, id. de idem, id. de id.
447. Mariano Torres Juan, id. de San

- Carlos, id. de uso de arma en general.
448. Bartolomé Flaquer Melis, id. de Capdepera, id. de caza y de uso de arma en general.
449. Juan Ferretjans Garcia, id. de Lluchmayor, id. de id. y de id.
450. Tomas Mut Catañy, id. de idem, id. de id. y de id.
451. Miguel Marques Segui, id. de Buñola, id. de caza.
452. Bernardo Salvá Vidal, id. de Lluchmayor, id. de id.
453. Juan Capó Sastre, id. de Marratxí, id. de id.
454. Miguel Caner Juan, id. de Algaida, id. de id.
455. Martín Comas Pizá, id. de Santa Maria, id. de id.
456. Antonio Balle Frau, id. de Buñola, id. de id.
457. Francisco Marcó Esteve, id. de Andraitx, id. de id.
458. Damian Ramón Nadal, id. de Felanitx, id. de id.
459. Antonio Boscana Calafat, id. de Valldemosa, id. de id.
460. Lorenzo Galmes Andreu, id. de Petra, id. de id.
461. Bartolomé Mesquida Garcias, id. de Campos, id. de id.
462. Antonio Magraner Pons, id. de Sóller, id. de id.
463. Antonio Reinés Rotger, id. de idem, id. de id.
464. Damian Mulet Pou, id. de Algaida, id. de id.
465. Luis Garau Compañy, id. de Palma, id. de id.
466. Juan Alberti Reinés, id. de idem, id. de id.
467. Juan Catañy Carbonell, id. de Lluchmayor, id. de id.
468. Mateo Rigo Vallbona, id. de idem, id. de id.
469. Juan Rigo Catañy, id. de idem, id. de id.
470. Miguel Oliver Noguera, id. de Manacor, id. de id.
471. Juan Rullan Vicens, id. de Selva, id. de id.
472. Juan Oliver Noguera, id. de Manacor, id. de id.
473. Francisco Pastor Masot, id. de Palma, id. de id.
474. Juan Blasco Roselló, id. de Porreras, id. de id.
475. Miguel Salvá Marqués, id. de Palma, id. de id.
476. José Francisco Villalonga Zaforteza, id. de idem, id. de id.
477. Bartolomé Cifre Cifre, id. de Alcudia, id. de id.
478. Juan Oliver Brunet, id. de Palma, id. de id.
479. Vicente Ferrer Marl, id. de idem, id. de id.
480. Pablo Mora Alcover, id. de Sóller, id. de id.
481. Antonio Berges Vanrell, id. de Maria, id. de id.
482. Antonio Morro Rebasa, id. de Buñola, id. de id.
483. Jaime Monserrat Pons, id. de Palma, id. de id.
484. José Salom Bordoy, id. de idem, id. de id.
485. Arnaldo Mateu Amengual, id. de Selva, id. de id.
486. Jaime Vicens Vicens, id. de Sóller, id. de id.
487. Mariano Zaforteza Crespi de Valldaura, id. de Palma, id. de id.
488. Jaime Serra Masot, id. de Santa Maria, id. de id.
489. Miguel Femenias Riera, id. de Manacor, id. de id.
490. Jaime Cardell Magraner, id. de Marratxí, id. de id.
491. Gabriel Martorell Suau, id. de Puigpuñent, id. de id.
492. Bernardino Mora Bou, id. de Porreras, id. de id.
493. Bartolomé Ferragut Frontera, id. de Palma, id. de id.
494. Monserrate Bestard Vich, id. de Santa Maria, id. de id.
495. Julio Fermin Quifiones, id. de Felanitx, id. de id.
496. Juan Caldentey Grimalt, id. de Calviá, id. de id.
497. Bartolomé Tomás Catañy, id. de Lluchmayor, id. de id.
498. Miguel Esteva Busquets, id. de Palma, id. de id.
499. Sebastian Bauzá Barceló, id. de Son Servera, id. de id.
500. Baltasar Noguera Vadell, id. de Lluchmayor, id. de id.
501. Juan Masot Planas, id. de Andraitx, id. de id.
502. Bartolomé Janer Tomás, id. de Algaida, id. de id.
503. Jaime Rubi Tomás, id. de Lluchmayor, id. de id.
504. Juan Puig Marqués, id. de idem, id. de id.
505. Antonio Frigola Carbonell, id. de idem, id. de id.
506. Francisco Salvá Aulet, id. de idem, id. de id.
19. Salvador Martí Ferretxans, id. de Lluchmayor, id. de perro podenco.
20. Gabriel Alemañy Calafell, id. de Andraitx, id. de id.
21. Cosme Adrover Mir, id. de Santañy, id. de perro galgo.
22. Nicolás Taberner Sbert, id. de Lluchmayor, id. de dos perros podencos.
23. Bernardo Trias Casanovas, idem de Esporlas, id. uno de id.
24. Miguel Bestard Capó, id. de Santa Maria, id. de id.
- Mes de Septiembre**
507. Antonio Miguel González, vecino de Palma, licencia de caza.
508. Lorenzo Borrás Borrás, id. de idem, id. de id.
509. Francisco Monserrat Contesti, id. de idem, id. de id.
510. Manuel Salvá Amorós, id. de idem, id. de id.
511. Mateo Borrás Amengual, id. de idem, id. de id.
512. Miguel Coll Rubi, id. de idem, id. de id.
513. Eduardo Ramón Ramón, id. de idem, id. de id.
514. Mateo Salom Bordoy, id. de idem, id. de uso de arma general.
515. Francisco Riera Maimó, id. de Felanitx, id. de caza.
516. Antonio Balaguer Alemañy, id. de Estallenchs, id. de id.
517. Miguel Vicens Artigues, id. de Felanitx, id. de id.
518. José Santamaria Aparici, id. de Palma, id. de id.
519. Juan Gual Picornell, id. de Sineu, id. de id.
520. José Horrach Palou, id. de Lluchmayor, id. de id.
521. Emilio Casado Español, id. de Palma, id. de id.
522. Miguel Nicolau Amorós, id. de Artá, id. de id.
523. Bernardo Fullana Salvá, id. de Lluchmayor, id. de id.
524. Miguel Mut Ribas, id. de Palma, id. de id.
525. Luis Despuig Roten, id. de idem, id. de id.
526. Lorenzo Reyó Salvá, id. de idem, id. de id.
527. Nicolas Alemañy Pujol, id. de idem, id. de id.
528. Lorenzo Quintana Palerm, id. de idem, id. de id.
529. Bartolomé Juan Enseñat, id. de Andraitx, id. de id.
530. Juan Font Mir, id. de Esporlas, id. de id.
531. Jaime Mesquida Pujol, id. de Palma, id. de id.
532. Geronimo Pou Magraner, id. de idem, id. de id.
533. Gabriel Florit Camps, id. de idem, id. de id.
534. Bartolomé Terradas Calafell, id. de Andraitx, id. de id.
535. Antonio Gomila Villalonga, id. de Binisalem, id. de id.
536. Guillermo Tous Palmer, id. de Palma, id. de id.
537. Tomas Ouenca Briseño, id. de idem, id. de id.
538. Antonio Serra Compañy, id. de idem, id. de id.
539. Mateo Monjo Alemañy, id. de idem, id. de id.
540. Juan Gili Moll, id. de Capdepera, id. de id.
541. Bartolomé Galmés Salas, id. de idem, id. de id.
542. Bartolomé Vaquer Vefly, id. de Felanitx, id. de id.
543. Jaime Llull Pont, id. de San Lorenzo, id. de id.
544. José Juan Salas, id. de Palma, id. de id.
545. Juan Pou Capellá, id. de Algaida, id. de id.
546. Antonio Ribas Reinés, id. de idem, id. de id.
547. Lorenzo Capellá Monserrat, idem de idem, id. de id.
548. Gabriel Garcias Roca, id. de Lluchmayor, id. de id.
549. Juan Morlá Gallart, id. de idem, id. de id.
550. Jaime Roig Rubi, id. de id. idem, id. de id.
551. Rafael Comas Pizá, id. de Santa Maria, id. de id.
552. Juan Togores Adrover, id. de Felanitx, id. de id.
553. Juan Florera Collera, id. de Palma, id. de id.
554. Bartolomé Ramonell Miralles, id. de idem, id. de id.
555. Antonio Clapés Mari, id. de Ibiza, id. de id.
556. Pedro Guasch Cabauillas, id. de idem, id. de id.
557. Sebastian Rigo Artigues, id. de Palma, id. de id.
558. Bartolomé Campins Sampol, idem de Alaró, id. de id.
559. Jaime Cañellas Verger, id. de Valldemosa, id. de id.
560. Juan Lladó Juan, id. de idem, id. de id.
561. Pedro José Galmés Sureda, id. de Manacor, id. de id.
562. Lorenzo Barceló Lloret, id. de Muro, id. de id.
563. Gaspar Roca Mas, id. de Inca, id. de id.
564. Juan Alomar Salom, id. de Buñola, id. de id.
565. Rito Tomas Ginart, id. de Palma, id. de id.
566. Vicente Cañellas Salom, id. de idem, id. de id.
567. Miguel Cañellas Garau, id. de idem, id. de uso de armas en general.
568. Juan Salom Coll, id. de idem, id. de caza.
569. Gregorio Obrador Tomás, id. de Lluchmayor, id. de id.
570. Antonio Serra Segui, id. de La Puebla, id. de id.
571. Gabriel Bonnin Bannasar, id. de idem, id. de id.
572. Juan Franch Socias, id. de idem, id. de id.
573. Juan Enseñat Oliver, id. de Petra, id. de id.
574. Pablo Llinás Camps, id. de Esporlas, id. de id.
575. Jaime Ferrer Pons, id. de Binisalem, id. de id.
576. Juan Sorá Palau, id. de Ibiza, id. de id.
577. Geronimo Serra Picó, id. de Palma, id. de id.
578. Gaspar Riera Palmer, id. de Estallenchs, id. de id.
579. Nicolas Homar Reyó, id. de Alaró, id. de id.
580. Jaime Isern Gamundi, id. de idem, id. de id.
581. Sebastian Reyó Juan, id. de idem, id. de id.
582. Juan Bonet Bonet, id. de Lluchmayor, id. de id.
583. Antonio Salom Sureda, id. de Palma, id. de id.
584. Juan Lladó Ferrer, id. de Felanitx, id. de id.
585. Pedro Juan Mateu Quetglas, id. de idem, id. de id.
586. Luis Pascual Bauzá, id. de Palma, id. de id.
587. Gabriel Tous Mulet, id. de idem, id. de id.
588. Vicente Daviu Salom, id. de idem, id. de id.
589. Pedro Antonio Estelrich Gornals, id. de Porreras, id. de id.
590. Bartolomé Masanet Caldentey, id. de San Lorenzo, id. de id.
591. Bernardo Alemañy Valent, id. de Palma, id. de id.
592. Miguel Cantallops Ramis, id. de Inca, id. de id.
593. Juan Amengual Homar, id. de Buñola, id. de id.
594. Rafael Simó Comas, id. de La Puebla, id. de id.
595. Bartolomé Martorell Villalonga, id. de Bugar, id. de id.
596. José Torres Escandell, id. de San Juan Bautista, id. de id.
597. Francisco Pastor Amengual, id. de Santa Maria, id. de id.
598. Miguel Serra Cañellas, id. de idem, id. de id.
599. Basilio Cañellas Canut, id. de idem, id. de id.
600. Guillermo Caldentey Grimalt, id. de Manacor, id. de id.
601. Sebastian Bibiloni Salvá, id. de Marratxí, id. de id.
602. Miguel Mulet Segui, id. de Llubi, id. de id.
603. Miguel Más Flexas, id. de Palma, id. de id.
604. Francisco Saura Segui, id. de idem, id. de id.
605. Francisco Mateu Nicolau, id. de idem, id. de id.
606. El mismo id. de idem, id. de uso de armas en general.
607. Ignacio Moragues Cabot, id. de Binisalem, id. de caza.
608. Pablo Sbert Salom, id. de Santa Maria, id. de id.
609. Sebastian Barceló Rosselló, idem de Manacor, id. de id.
610. Pedro Mascaró Sampol, id. de Muro, id. de id.
611. Antonio Llabrés Verd, id. de Sancellas, id. de id.
612. Antonio Cañellas Crespi, id. de La Puebla, id. de id.
613. Pedro José Ferrer Galmés, id. de Manacor, id. de id.
614. Geronimo Puigserver Ballester, id. de Lluchmayor, id. de id.
615. Bernardo Mari Tur, id. de Ibiza, id. de id.
616. Antonio Santandreu Adrover, id. de Son Servera id. de id.
617. Cristóbal Sureda Servera, id. de idem, id. de id.
618. Damian Jaume Muntaner, id. de Palma, id. de id.
619. José Perelló Gausi, id. de idem, id. de id.
620. Antonio Salom Castañer, id. de idem, id. de id.
621. Juan Reyó Mascaró, id. de La Puebla, id. de id.
622. Antonio Bannasar Artigues, id. de Felanitx, id. de id.
623. Antonio Juan Juan, id. de Ibiza, id. de uso de armas en general.
624. José Nicolás Verger, id. de Porreras, id. de caza.
625. Bernardo Mayol Simonet, id. de Sóller, id. de id.
626. Juan Ordinas Colombás, id. de Alaró, id. de id.
627. Miguel Vidal Vidal, id. de Lluchmayor, id. de id.
628. Bartolomé Pericas Siquier, id. de Inca, id. de id.
629. Pedro Oliver Munar, id. de Selva, id. de id.
630. Antonio Colomar Mari, id. de Ibiza, id. de id.
631. Juan Puiggros Amer, id. de Palma, id. de id.
632. Antonio Morell Bellet, id. de idem, id. de id.
633. José Bauzá Bannasar, idem de idem, id. de id.
634. Isidro Ripoll Guijaumes, idem de idem, id. de id.
635. Ricardo Raiz Fiol, id. de idem, id. de id.
636. Miguel Ordinas Real, id. de Alaró, id. de id.

- 637. Gaspar Verd Canet, id. de Palma id. de id.
- 638. Sebastian Mut Salvá, id. de Lluchmayor, id. de id.
- 639. Antonio Serra Fiol, id. de Palma, id. de id.
- 640. Nicolas Ferragut Lladó, id. de idem, id. de id.
- 641. Lorenzo Pascual Galmés, id. de idem, id. de id.
- 642. Manuel Fernando Gil Ramos, id. de idem, id. de id.
- 643. Juan Riutord Cabrer, id. de Esporlas, id. de id.
- 644. Guillermo Morey Galmés, id. de Sta. Margarita, id. de id.
- 645. Damian Vidal Vila, id. de Santanyí, id. de id.
- 646. Miguel Moll Morey, id. de Calviá, id. de id.
- 647. Honorato Cabrer Alemañy, idem de idem, id. de id.
- 648. Miguel Vesly Vicens, id. de idem id. de id.
- 649. José Miró Aguiló, id. de Palma, id. de id.
- 650. Nicolás Llobera Catañy, id. de idem, id. de id.
- 651. Juan Ticoulat Castellá, id. de idem, id. de id.
- 652. Pedro Cerdó Carbonell, id. de Muro, id. de id.
- 653. Pedro José Verger Amengual, id. de Calviá, id. de id.
- 654. Pedro Perelló Mora, id. de Manacor, id. de id.
- 655. Francisco Mir Ferragut, id. de Esporlas, id. de id.
- 656. Juan Puig Colom, id. de Fornalutx, id. de id.
- 657. Damián Ozonas Pastor, id. de Sóller, id. de id.
- 658. Francisco Bauzá Castañer, idem de idem, id. de id.
- 659. Nicolas Magraner Morell, id. de de idem, id. de id.
- 660. Bartolomé Bennisar Ferrá, id. de idem, id. de id.
- 661. José Ribas Escalas, id. de idem id. de id.
- 662. Ramon Frontera Pons, id. de idem, id. de id.
- 663. Jaime Jener Llompert, id. de idem, id. de id.
- 664. Damián Planas Colom, id. de idem, id. de id.
- 665. Juan Vicens Enseñat, id. de idem id. de id.
- 666. Antonio Escalas Ginestra, id. de Fornalutx, id. de id.
- 667. Pablo Salas Llompert, id. de Inca, id. de id.
- 668. Miguel Llinás Tomas, id. de Esporlas, id. de id.
- 669. Gabriel Nicolau Mora, id. de Felanitx, id. de id.
- 670. Antonio Literas Roselló, id. de Porreras, id. de id.
- 671. Vicente Bonet Cardona, id. de San José, id. de id.
- 672. Pedro Rosifol Dezcallar, id. de Calviá, id. de id.
- 673. Juan Pocovi Calafat, id. de Palma, id. de id.
- 674. Miguel Gomila Pastor, id. de Porreras, id. de id.
- 675. Sebastian Perelló Estarriaga, id. de Inca, id. de id.
- 676. Juan Morro Rotger, id. de Selva, id. de id.
- 677. Amador Bernat Oliver, id. de Palma, id. de id.
- 678. Miguel Cañellas, id. de idem, id. de id.
- 679. Gabriel Magraner Borrás, id. de Sóller, id. de id.
- 680. Antonio Creus Borrás, id. de idem, id. de id.
- 681. Sebastian Torres Vadell, id. de Petra, id. de id.
- 25. Bartolomé Barceló Bosch id. de Calviá, id. de perro podenco.
- 26. Angel Cañellas Piqué, id. de Esporlas, id. de perro galgo.
- 27. Pedro Riutord Cabrer, id. de idem, id. de id.
- 28. Jaime Martorell Vaquer, id. de Establiments, id. de id.
- 29. Tomás Llodrá Ribot, id. de San Lorenzo, id. de perro podenco.

- 30. Martin Torrens Torrens, id. de Sta. Maria, id. de id.
 - 31. Jaime Porcel Castell, id. de Andraitx, id. de id.
 - 32. Nicolás Salom Canet, id. de Petra, id. de perro galgo.
 - 33. Jaime Palmer Roca, id. de Establiments, id. de perro podenco.
 - 34. Francisco Matas Estada, id. de Palma, id. de perro galgo.
 - 35. Miguel Llinás Tomás, id. de Esporlas, id. de perro podenco.
- Palma 17 de Octubre de 1907.
El Gobernador,
L. de Irazazábal

SECCION DE LA GACETA

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN

Habiéndose consultado sobre la aplicación de lo dispuesto en los artículos 5.º y 11 del Real decreto de 9 de Septiembre acerca de la edad en que deberán cesar los individuos de los Cuerpos de Vigilancia y de Seguridad, que el Real decreto de 2 de Octubre corriente hizo extensivo á todas las provincias; El Rey (Q. D. G.) se ha servido disponer que todos los funcionarios aludidos, á excepcion de los de Madrid, para cuya provincia ya se dictaron las oportunas disposiciones, justifiquen su edad en el plazo más breve posible, debiendo cesar en sus cargos cuantos no se hallen dentro las condiciones marcadas en los referidos artículos el día 30 del actual, á mas tardar, á fin de que el 1.º de Noviembre sean baja definitiva quienes no deban ya figurar en los escalafones. De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 13 de Octubre de 1907.

CIERVA

Sr. Gobernador civil de la provincia de.....
(Gaceta 14 de Octubre)

SECCION OFICIAL

Núm. 2572

DIPUTACION PROVINCIAL DE BALEARES

Distribución de fondos propuesta por la Contaduría provincial para el corriente mes de Octubre, formada con arreglo á las prescripciones del Real Decreto de 23 de Diciembre de 1902, de la Real orden circular de 29 Enero y Real Decreto de 27 de Agosto de 1903; y acordada por la Diputación provincial en la sesión que celebró el día 1.º del corriente.

Gastos de pago inmediato é inexcusable

	Pesetas
Gastos de conservación y reparación de fincas pertenecientes á la Diputación.	894'27
Personal de Secretaría, Contaduría, Depositaria, Quintas, Arquitecto y Establecimientos de Beneficencia.	6.861'88
Personal y material de la Cárcel de Audiencia y demás gastos de conservación.	2.000'00
Personal y material de Instrucción pública oficial.	13.840'22
Material y sostenimiento de los Establecimientos de Beneficencia.	42.863'55
Gastos de publicación del Botin Oficial.	166'66
Individuos de las clases pasivas.	183'33
Gastos de franqueo y correspondencia, papel y efectos timbrados para los libros de actas y demás documentos oficiales.	300'00
Gastos de calamidades públicas que puedan ocurrir durante el mes.	300'00
Imprevistos.	941'61
Total pesetas.	68.351'52

Pesetas

Gastos de pago diferible

Material de oficina y dependencias de los grupos precedentes.	400'00
Gastos de representación del Presidente y dietas de los Vocales de la Comisión provincial y de la Comisión Mixta de Reclutamiento.	416'00
Servicios de bagajes.	210'00
Gastos por servicios de intereses provincial.	4.000'00
Total.	5.026'00

Palma 14 de Octubre de 1907.—El Presidente accidental, Juan Massanet.—P. A. de la D. P.—El Secretario accidental, Miguel Font.

Núm. 2573

COMISION PROVINCIAL DE BALEARES

SUBASTA

No habiéndose producido reclamación alguna durante el plazo al efecto señalado en el anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL número 6357, correspondiente al día 5 del corriente contra el acuerdo de la Diputación provincial por el que resolvió contratar en pública subasta el suministro de jabon duro que se necesite en el Hospital, en la Casa de Misericordia y en la Inclusa de esta ciudad, desde el día 1.º de Enero hasta el 31 de Diciembre de 1908, cuyo consumo se calcula en 4.293 kilogramos, la Comisión provincial en uso de la facultad que le fué conferida y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 29 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, ha acordado señalar el día 20 de Noviembre próximo para la celebración de dicha subasta bajo el siguiente

Pliego de condiciones

1.ª El contratista se obliga á suministrar y entregar por su cuenta en los referidos Establecimientos de Beneficencia el jabon duro que se necesite en los mismos para el lavado de ropas desde el día 1.º de Enero hasta el 31 de Diciembre de 1908.

2.ª El jabon duro objeto del contrato debe ser laborado con aceite de oliva y barrilla, y desprovisto de jaboncillo y de cualquiera otra sustancia extraña.

3.ª En el caso de que el jabon entregado no reuniera las condiciones que se expresan anteriormente, el contratista deberá presentar otro que las reuna en el término que se le indique, y no verificándolo lo adquirirá el Director en la forma que la urgencia del servicio exija, siendo de cargo del contratista el mayor precio que tenga que pagarse.

4.ª El precio de cada kilogramo de jabon duro será el que quede fijado en el ramate, no admitiéndose las proposiciones que excedan de 0'95 pesetas el kilogramo ni las que no se ajusten estrictamente al modelo que á continuación se inserta.

5.ª El contratista formará al fin de cada mes las cuentas duplicadas del jabon que durante el mismo hubiese suministrado á cada Establecimiento, con arreglo al modelo que se le falicitará justificándolas con las papeletas de los pedidos que le hubieren entregado los respectivos Directores, cuyo importe le será satisfecho dentro del mes siguiente.

6.ª Por ningún caso previsto ni imprevisto podrá el contratista rescindir el contrato.

7.ª Para la celebración de la subasta en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905 se observarán las reglas siguientes:

Primera. La subasta tendrá lugar el día 20 de Noviembre próximo en el salón de actos públicos de esta Corporación provincial, empezando á las 13 y 10

minutos bajo la presidencia del Sr. Gobernador Civil de la provincia ó del Diputado provincial á quien delegue con asistencia de otro Diputado designado por esta Comisión, y del Secretario de la misma.

Segunda. Inmediatamente se dará lectura del art. 17 de la citada Instrucción y del anuncio de subasta.

Tercera. Terminada la lectura de dichos documentos el Presidente declarará abierta la licitación por un plazo de media hora, y advertirá á los concurrentes que durante él pueden pedir las explicaciones que estimen necesarias sobre las condiciones de la subasta; en la inteligencia de que pasado el plazo y abierto el primer pliego no se dará esplicación alguna.

Cuarta. Durante el expresado plazo de media hora, los licitadores entregarán al Sr. Presidente los pliegos que contengan sus proposiciones, en cuya carpeta deberá hallarse escrito lo siguiente: «Proposición para optar á la subasta del suministro del Jabon duro para los Establecimientos de Beneficencia de esta ciudad durante 1908.» El Presidente los recibirá, señalando á cada pliego con el número que le corresponda por el orden de presentación y los dejará sobre la mesa á la vista del público.

Quinta. Los pliegos se entregarán cerrados y deberán contener la proposición ajustada al modelo, el resguardo que acredite haberse constituido en depósito en la Caja provincial la cantidad de 203'91 pesetas como fianza provisional y la cédula personal del licitador. Cuando un licitador presente más de un pliego, bastará que en cualquiera de los que presente acompañe estos dos últimos documentos.

Sexta. Una vez entregados al señor Presidente los pliegos, no podrán retirarse por ningún motivo.

Septima. Cinco minutos antes de expirar el plazo de media hora, se anunciará en alta voz por un portero, de orden del Presidente que falta solo este tiempo para terminar el plazo de admisión de pliegos; y al expirar la media hora el Presidente lo declarará terminado.

Octava. Inmediatamente el Presidente abrirá el primer pliego presentado y dará lectura en alta voz á la proposición en él contenida, y sucesivamente abrirá y leerá los demás por el orden de numeración que les haya dado al presentarlos.

Novena. En el acto mismo de la apertura el Presidente declarará desechadas las proposiciones que no fueren acompañadas del resguardo de depósito y de la cédula personal del licitador, fuera del caso previsto en la regla quinta, y las que no se ajustaren al modelo siempre que las diferencias puedan producir á su juicio duda racional sobre la persona del licitador, sobre el precio ó sobre el compromiso que contraiga, sin que en caso de existir esta duda pueda admitirse la proposición, aunque el licitador manifieste que está conforme en que se entienda redactada con estricta sujeción al modelo.

Décima. Terminada la lectura de todos los pliegos presentados el Presidente adjudicará provisionalmente el remate al autor de la proposición más ventajosa entre las admitidas.

Undécima. Si entre las admitidas hubiere dos ó más proposiciones iguales más ventajosas que las restantes, se hará la adjudicación provisional del remate á favor de aquel cuyo pliego tenga el número más bajo.

Duodécima. Hecha la adjudicación provisional, el Presidente devolverá las cédulas personales á todos los licitadores, tomando nota de la fecha y número de la de cada uno, y unirá al expediente de subasta todos los resguardos de depósito y todas las proposiciones presentadas, incluso las que hubiere declarado desechadas, sin más escepción que las correspondientes á los licitadores que estén conformes en que quedan desechadas sus proposiciones, los

de esta declaración serán:—1.º El pago de todos los gastos que hubiese ocasionado la subasta.—2.º Que se celebre nueva subasta bajo iguales condiciones que la primera, pagando el primer rematante la diferencia entre el primero y segundo remate, si éste fuere menos beneficioso para la Corporación.—3.º Que satisfaga también aquel todos los perjuicios que hubiere recibido la Corporación por la demora.—4.º Que en el caso de no presentarse licitadores y haber de hacerse el suministro por administración, será de cuenta del primer rematante el perjuicio que de esto resulte, el cual se regulará y fijará en expediente en que aquel sea oído.

Estas responsabilidades se harán efectivas administrativamente y por la vía de apremio, en primer lugar de la fianza provisional, y si no fuese suficiente, de los demás bienes del mismo.

15. Las faltas que cometa el contratista en el cumplimiento del contrato serán castigadas:

1.º Con multas.

2.º Con la rescisión del contrato.

La multa procederá por faltas leves, y nunca excederá de un cinco por ciento del importe calculado al suministro y en el caso de no abonarse en el plazo que se señale, se hará efectiva gubernativamente.

La rescisión del contrato podrá acordarse por la reincidencia en las faltas leves que hayan motivado imposición de multa, ó en caso de falta grave, aun siendo la primera, y tendrá lugar en la forma que determina la condición anterior, quedando también afecta á las responsabilidades consiguientes la fianza definitiva.

16. Los gastos del remate, inserción de anuncios, y demás que ocasione el contrato, serán de cuenta del contratista.

Palma 15 de Octubre de 1907.—El Vicepresidente de la Comisión provincial, Antonio Barceló.—P. A. de la C. P.—Silvano Font, Secretario.

Modelo de proposición que deberá escribirse en papel de la clase 11.ª

El que suscribe vecino de.... según cédula personal que acompaña, enterado de las condiciones publicadas en el BOLETIN OFICIAL, núm. para la subasta del suministro de patatas que se necesitan en el Hospital, en la Casa de Misericordia y en la Inclusa de esta ciudad desde el día 1.º de Enero hasta el 31 de Diciembre de 1908, se compromete suministrar dicho artículo con estricta sujeción al pliego de condiciones al precio de.... pesetas los cien kilogramos. (Esta cantidad se pondrá en letras y no en guarismos).

(Fecha y firma del proponente)

Núm. 2576

SUBASTA

No habiéndose producido reclamación alguna durante el plazo al efecto señalado en el anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL número 6357 correspondiente al día 5 del corriente contra el acuerdo de la Diputación provincial por el que resolvió contratar en pública subasta el suministro vino tinto común que se necesite en el Hospital, en la Casa de Misericordia y en la Inclusa de esta ciudad, desde 1.º de Enero hasta el 31 de Diciembre de 1908 cuyo consumo se calcula en 13.206 litros, la Comisión Provincial en uso de la facultad que le fué conferida y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 29 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, ha acordado señalar el día 21 de Noviembre próximo para la celebración de dicha subasta bajo el siguiente

Pliego de Condiciones

1.ª El contratista se obliga á suministrar sin limitación alguna y á entregar por su cuenta en el Hospital, en la Casa de Misericordia y en la Inclusa de esta ciudad el vino tinto común que se necesite en dichos establecimientos

desde el día 1.º de Enero al 31 de Diciembre de 1908.

2.ª El vino tinto común objeto del contrato deberá ser cuando menos de una fuerza alcohólica de 11 grados.

3.ª Dicho artículo ha de ser seco, de la mejor clase, en perfecto estado de clarificación y sin mezcla de sustancia alguna que lo adultere, en caso de duda será analizado por el farmacéutico del Hospital, siendo de cargo del contratista los gastos que origine el análisis, y los honorarios del farmacéutico si resulte adulterado ó no reuna las condiciones antes expresadas.

4.ª En el caso de que el vino entregado no reuniese las condiciones que se expresan anteriormente, el contratista deberá presentar otro que las reuna en el término que se le indique, y no verificándolo los adquirirá el Director en la forma que la urgencia del servicio exija, siendo de cargo del contratista el mayor precio que tenga que pagarse.

5.ª El precio de cada litro de vino, será el que quede fijado en el remate, no admitiéndose proposiciones que excedan de 0'20 pesetas, ni las que no se ajusten estrictamente al modelo que á continuación se inserta.

6.ª El contratista formará al fin de cada mes las cuentas duplicadas del vino que durante el mismo hubiese suministrado á cada Establecimiento, con arreglo al modelo que se le facilitará justificándolas con las papeletas de los pedidos que le hubieren entregado los respectivos Directores, cuyo importe le será satisfecho dentro del mes siguiente.

7.ª Por ningún caso previsto ni imprevisto podrá el contratista rescindir el contrato.

8.ª Para la celebración de la subasta en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905 se observarán las reglas siguientes:

Primera. La subasta tendrá lugar el día 21 de Noviembre próximo en el salón de actos públicos de esta Corporación provincial empezando á las 13 y 10 minutos bajo la presidencia del señor Gobernador Civil de la provincia, ó del Diputado provincial á quien delegue, con asistencia de otro Diputado designado por esta Comisión, y del Secretario de la misma.

Segunda. Inmediatamente se dará lectura del art. 17 de la citada Instrucción, y del anuncio de subasta.

Tercera. Terminada la lectura de dichos documentos el Presidente declarará abierta la licitación por un plazo de media hora, y advertirá á los concurrentes que durante él pueden pedir las explicaciones que estimen necesarias sobre las condiciones de la subasta, en la inteligencia de que pasado el plazo y abierto el primer pliego no se dará explicación alguna.

Cuarta. Durante el expresado plazo de media hora, los licitadores entregarán al Sr. Presidente los pliegos que contengan sus proposiciones, en cuya carpeta deberá hallarse escrito lo siguiente: «Proposición para optar á la subasta del suministro de Vino tinto común para los Establecimientos de Beneficencia de esta ciudad durante 1908.» El Presidente los recibirá, señalando á cada pliego con el número que le corresponda por el orden de presentación y los dejará sobre la mesa á la vista del público.

Quinta. Los pliegos se entregarán cerrados, y dentro de ellos deberá hallarse la proposición ajustada al modelo, el resguardo que acredite haberse constituido en depósito en la Caja provincial la cantidad de 132'06 pesetas como fianza provisional, y la cédula personal del licitador. Cuando un licitador presente mas de un pliego, bastará que en cualquiera de los que presente acompañe estos dos últimos documentos.

Sexta. Una vez entregados al señor Presidente los pliegos, no podrán retirarse por ningún motivo.

Septima. Cinco minutos antes de

expirar el plazo de media hora, se anunciará en alta voz por un portero, de orden del Presidente que falta solo este tiempo para terminar el plazo de admisión de pliegos; y al expirar la media hora el Presidente lo declarará terminado.

Octava. Inmediatamente el Presidente abrirá el primer pliego presentado y dará lectura en alta voz á la proposición en el contenida, y sucesivamente abrirá y leerá los demás por el orden de numeración que les haya dado al presentarlos.

Novena. En el acto mismo de la apertura el Presidente declarará desechadas las proposiciones que no fueren acompañadas del resguardo de depósito y de la cédula personal del licitador, fuera del caso previsto en la regla quinta, y las que no se ajustaren al modelo siempre que las diferencias puedan producir á su juicio duda racional sobre la persona del licitador, sobre el precio ó sobre el compromiso que contraiga, sin que en caso de existir esta duda pueda admitirse la proposición, aunque el licitador manifieste que está conforme en que se entienda redactada con estricta sujeción al modelo.

Décima. Terminada la lectura de todos los pliegos presentados el Presidente adjudicará provisionalmente el remate al autor de la proposición mas ventajosa entre las admitidas.

Undécima. Si entre las admitidas hubiera dos ó más proposiciones iguales mas ventajosas que las restantes se hará la adjudicación provisional del remate á favor de aquel cuyo pliego tenga el número mas bajo.

Duodécima. Hecha la adjudicación provisional, el Presidente devolverá las cédulas personales á todos los licitadores, tomando nota de la fecha y número de la de cada uno, y unirá al expediente de subasta todos los resguardos de depósito y todas las proposiciones presentadas incluso las que hubiere declarado desechadas, sin mas excepción que las correspondientes á los licitadores que estén conformes en que queden desechadas sus proposiciones, los cuales podrán recogerlas en el acto, con los resguardos de depósito correspondientes, entendiéndose que renuncian con esto á todo derecho á la adjudicación definitiva del remate.

Décimatercia. Todo lo que ocurra se consignará por el Secretario autorizante en el acta de la subasta en la que se hará constar necesariamente el número total de proposiciones presentadas, con los precios y nombres de los licitadores, con expresión de las admitidas y desechadas, las causas por que hayan sido desechadas éstas, expresando que licitadores se han conformado con la declaración, recogiendo sus proposiciones y resguardos, las protestas ó reclamaciones que solo en cuanto á infracción de las reglas y preceptos establecidos por la Instrucción, á partir de la fecha del anuncio de la subasta en el BOLETIN OFICIAL, y en cuanto al acto mismo de la subasta se hubieren hecho durante ella y la declaración del Presidente respecto á la adjudicación provisional.

Esta acta, que habrá de extenderse sin levantar la sesión será leída en alta voz por el actuario, y adicionadas á continuación las protestas ó reclamaciones que sobre su contenido hicieron los concurrentes, será firmada por las personas que constituyan la mesa y los reclamantes que quisieren y autorizada por el actuario.

9.ª Para el bastanteo de poderes á que hace referencia el art. 15 de la citada Instrucción quedan designados todos los Abogados del Ilustre Colegio de Palma.

10. No podrán tomar parte en la subasta los que se hallen comprendidos en los casos del art. 11 de la Instrucción mencionada.

11. Dentro los cinco días siguientes al de la celebración de la subasta, podrán acudir por escrito ante esta Corporación provincial todos los licitadores

cuyas proposiciones hayan sido admitidas ó que no se hayan conformado en tenerlas por desechadas, exponiendo lo que á su derecho convenga sobre el acto de la subasta, sobre la capacidad jurídica de los demás licitadores, y sobre lo que crean que debe resolverse respecto de la adjudicación definitiva.

12. Expirado el plazo de cinco días que señala la condición anterior, la Comisión provincial resolverá lo que estime procedente sobre la validez ó nulidad del acto de la subasta, y hará la adjudicación definitiva del remate al autor de la proposición más ventajosa entre las admitidas ó entre las desechadas que hubieran debido admitirse con arreglo á las disposiciones de la Instrucción y acordará que se devuelvan todos los resguardos de depósito á los licitadores conservando solo el correspondiente al rematante, pero cualquier licitador que se creyere perjudicado por el acuerdo de adjudicación definitiva, podrá apelar de dicho acuerdo ante el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación cuya providencia ó resolución pondrá término á la vía gubernativa.

13. Dentro de los diez días siguientes al de la adjudicación definitiva, deberá el rematante presentar en la Secretaría de la Corporación el documento que acredite haberse constituido la fianza definitiva equivalente al 20 por 100 del precio del remate.

14. El depósito ó fianza á que se refiere la anterior condición, así como el de carácter provisional, tienen por objeto responder de todos los daños y perjuicios que pueda ocasionar el contratista faltando al cumplimiento del pliego de condiciones.

15. Si el rematante no prestase la fianza definitiva en cualquiera de las formas en que sea admisible, dentro de los diez días siguientes al en que se le comunique la aprobación definitiva del remate, y de una prórroga que solo podrá concederse por causa justificada, y que en ningún caso excederá de cinco días, se tendrá por rescindido el contrato á perjuicio del rematante. Los efectos de esta declaración serán:—1.º El pago de todos los gastos que hubiese ocasionado la subasta.—2.º Que se celebre nueva subasta bajo iguales condiciones que la primera, pagando el primer rematante la diferencia entre el primero y segundo remate, si éste fuere menos beneficioso para la Corporación.—3.º Que satisfaga también aquel todos los perjuicios que hubiere recibido la Corporación por la demora.—4.º Que en el caso de no presentarse licitadores y haber de hacerse el suministro por administración será de cuenta del primer rematante el perjuicio que de esto resulte el cual se regulará y fijará en expediente en que aquel será oído.

Estas responsabilidades se harán efectivas administrativamente y por la vía de apremio, en primer lugar de la fianza provisional, y si no fuese suficiente, de los demás bienes del mismo.

16. Las faltas que cometa el contratista en el cumplimiento del contrato serán castigadas:

1.º Con multas.

2.º Con la rescisión del contrato.

La multa procederá por faltas leves y nunca excederá de un cinco por ciento del importe calculado al suministro, y en el caso de no abonarse en el plazo que se señale, se hará efectiva gubernativamente.

La rescisión del contrato podrá acordarse por la reincidencia en las faltas leves que hayan motivado imposición de multa, ó en caso de falta grave, aun siendo la primera, y tendrá lugar en la forma que determina la condición anterior quedando también afecta á las responsabilidades consiguientes la fianza definitiva.

17. Los gastos del remate, inserción de anuncios, y demás que ocasione el contrato serán de cuenta del contratista.

Palma 15 de Octubre de 1907.—El Vicepresidente de la Comisión provin-

cial, Antonio Barceló.—P. A. de la C. P.—Silvano Font, Secretario.

Modelo de proposición que deberá escribirse en papel de la clase 11.^a

El que suscribe vecino de.... según cédula personal que acompaña, enteramente de las condiciones publicadas en el BOLETIN OFICIAL, núm.... para la subasta del suministro de vino tinto común que se necesite en el Hospital, en la Casa de Misericordia y en la Inclusa de esta Ciudad desde 1.º de Enero hasta el 31 de Diciembre de 1908, se compromete a suministrar dicho artículo con extricta sujeción al pliego de condiciones al precio de.... pesetas el litro. (Esta cantidad se pondrá en letras y no en guarismos.)

(Fecha y firma del proponente.)

Núm. 2577

JUNTA PROVINCIAL

DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE BALEARES

Habiendo solicitado D. Antonio Juan y Alemany la devolución de la fianza que constituye en garantía del buen desempeño del cargo de habilitado de los Maestros de primera enseñanza del partido de Mahón que ha ejercido, esta Junta ha acordado la publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia a fin de que, dentro del término de quince días a contar desde el siguiente al de la inserción del mismo en dicho periódico oficial, puedan presentarse en la Secretaría de esta Junta, por quien se crea con derecho a ello, las reclamaciones que para el caso tengan a bien formular.

Palma 18 de Octubre de 1907.—El Gobernador Presidente, L. de Irazazábal.—P. A. de la J.—El Secretario, Salvador M.^a Bover.

Núm. 2578

Habiendo sido nombrados Maestros interinos de las escuelas públicas de Porreras y de Llorito D. Andrés Nicolau Ballesler y D. Bartolomé Compañy Mari como también Maestro interina de las escuelas de niñas de Felanitx D.^a Juana Maria Vivó es necesario que se sirvan presentarse en la Secretaría de esta Junta para recoger sus respectivos títulos administrativos ó delegar persona de su confianza que lo efectúe, advirtiéndole a los interesados que si no toman posesión de su escuela dentro del plazo legal se darán por caducados dichos nombramientos.

Palma 18 de Octubre de 1907.—El Gobernador Presidente, L. de Irazazábal.—P. A. de la J.—El Secretario, Salvador M.^a Bover.

Núm. 2579

D. Fernando de Rio, Tesorero de Hacienda de esta provincia

Hago saber que por la intervención de Hacienda y el Arrendatario de recaudación de Contribuciones de esta provincia me han sido remitidas certificaciones en que aparecen deudores al Tesoro público en concepto de multas, Gabriel Amanual, Pedro Ribot, M.^a Quesada, Miguel Roselló, Antonio Bauzá, Lorenzo Sabater, Juan Caldentey, Juan Bauzá, Magdalena Jaume, vecinos de Palma; en concepto de Derechos reales, Antonio Coll, de Algaida y Bartolomé Mayol de Montuiri; y como tercer poseedor de una finca urbana sita en la villa de Establiments, Jaime Cabrer, y habiendo hecho efectivos sus descuentos dentro los plazos reglamentarios he dictado la siguiente

Providencia: Los individuos comprendidos en estas certificaciones quedan incurso en el primer grado de apremio, según el art. 50 de Instrucción, pudiendo satisfacer la multa ó cuota durante los cinco primeros días á la publicación de ésta en el BOLETIN OFICIAL los de la Capital y de tres los de los pueblos, como preceptua el art. 52 de dicha Instrucción. Palma 14 Octubre de 1907.—Fernando del Rio.

Núm. 2580

INSPECCION DE HACIENDA

Anuncio.—Resultando desconocido el paradero actual de D. Juan Servera Colom vecino que fué de esta Ciudad y domiciliado en la calle del Socorro n.º 95 bajo se le notifica por medio del presente que durante un plazo de cinco días á contar del de la publicación de este anuncio, puede personarse con objeto de alegar cuanto crea conveniente á su favor en el expediente que se le incoó en 7 de Mayo último como Café conómico, advirtiéndole que de no hacerlo le parará el consiguiente perjuicio.

Palma 14 Octubre 1907.—El Inspector de Hacienda, Francisco Fons.

Núm. 2581

Anuncio.—Resultando desconocido el paradero actual de D. Juan Alemany Garcia vecino que fué de esta Capital domiciliado en la calle de Despuig n.º 66 bajo se le notifica por medio del presente anuncio que deberá ingresar directamente en estas oficinas durante un plazo de diez días la cantidad de 18 pesetas en concepto de multa que le fué impuesta en el expediente que se le formó en 28 Mayo último por ejercer la industria de expendedor de carnes frescas; advirtiéndole que de no hacerlo se le hará el cobro por la vía de apremio y embargo.

Palma 14 Octubre 1907.—El Inspector de Hacienda, Francisco Fons.

Núm. 2582

Anuncio.—Resultando desconocido el paradero de D. Juan Oliver Lladó vecino que fué de Villafranca y domiciliado en la calle de Baile n.º 4 se le notifica por medio del presente que durante un plazo de cinco días á contar del de la publicación de este anuncio puede personarse con objeto de alegar cuanto crea conveniente á su favor en el expediente que se le incoó en 12 de Junio último como vendedor de harinas y salvado; advirtiéndole que de no hacerlo le pararán los perjuicios consiguientes.

Palma 14 Octubre de 1907.—El Inspector de Hacienda, Francisco Fons.

Núm. 2583

Anuncio.—Resultando desconocido el paradero actual de D. Antonio Segura Far vecino que fué de Artá y domiciliado en la Plaza, se le notifica por medio del presente que durante un plazo de cinco días á contar del de la publicación de este anuncio puede personarse con objeto de alegar cuanto crea conveniente á su favor en el expediente que se le incoó en 14 Junio último como Comisionista; advirtiéndole que de no hacerlo le pararán los perjuicios consiguientes.

Palma 14 Octubre 1907.—El Inspector de Hacienda, Francisco Fons.

Núm. 2584

Anuncio.—Resultando desconocido el paradero de D. Bartolomé Casellas Alemany vecino que fué de Artá y domiciliado en la carretera de Capdepera n.º 13 se le notifica por medio del presente que durante un plazo de cinco días á contar del de la publicación del presente anuncio puede personarse con objeto de alegar cuanto crea conveniente á su favor en el expediente que se le incoó en 18 de Junio último como especulador en lanas; advirtiéndole que de no hacerlo le parará el consiguiente perjuicio.

Palma 14 Octubre 1907.—El Inspector de Hacienda, Francisco Fons.

Núm. 2585

Anuncio.—Resultando desconocido el paradero actual de D. Andrés Riera Servera vecino que fué de Son Servera se le notifica por medio del presente que durante un plazo de cinco días á contar del de la publicación de este anuncio puede personarse con objeto de alegar cuanto crea conveniente á su favor en el expediente que se le incoó en 20 de Junio último como especulador en lanas, advir-

tiéndole que de no hacerlo le parará el consiguiente perjuicio.

Palma 14 Octubre 1907.—El Inspector de Hacienda, Francisco Fons.

Núm. 2586

Anuncio.—Siendo desconocido el paradero actual de D. Juan Artigues Ramis vecino que fué de Porreras domiciliado en la calle de San Luis n.º 19 se le notifica por medio del presente anuncio que deberá ingresar directamente en estas oficinas y durante un plazo de diez días la cantidad de 17 pesetas 33 céntimos como multa que le fué impuesta en el expediente que se le incoó en 28 Julio último pasado año de 1906, por ejercer la industria de especulador en frutos de la tierra; advirtiéndole que de no hacerlo se le hará el cobro por la vía ejecutiva de apremio y embargo.

Palma 14 Octubre 1907.—El Inspector de Hacienda, Francisco Fons.

Núm. 2587

D. Manuel Fernando Gil y Ramos, Administrador de la Aduana principal de Palma de Mallorca.

Hago saber: Que á las 10 horas del día 25 del corriente mes, se venderán en pública subasta en los almacenes de esta Aduana, los géneros que á continuación se detallan, que se serán adjudicados al mejor postor, no admitiéndose ofertas que no cubran la tasación y siendo de cuenta del rematante el pago del impuesto de Derechos Reales.

Lote único	Pesetas
Ciento setenta kilogramos tubos de hierro colado, muy usados.	5'35
Ciento veinte y nueve kilogramos planchas de hierro forjado, id. id.	4'00
Ciento cuarenta kilogramos viguetas de hierro, id. id.	6'65
Ochocientos kilogramos en una cubierta de id. id. id.	20'00
Ciento veinte kilogramos barras de hierro forjado y trozos id. id.	4'00
Diez mil seiscientos catorce kilogramos en diversas piezas de hierro para maquinaria, en muy mal estado, tales como volantes, ruedas dentadas y de trasmisión, tambores, soportes, árboles de trasmisión y otros.	1.062'00
Treinta kilogramos tornillos de hierro de mas de 10 milímetros muy usados.	2'00
Veinte kilogramos cadenas de id. de más de 10 milímetros, id. id.	2'65
Quinientos cincuenta y seis kilogramos piezas de id. para maquinaria, id. id.	55'60
Tres mil ochenta kilogramos hierro viejo en trozos.	102'65
Total.	1.264'90

Palma 16 de Octubre de 1907.—Manuel Fernando Gil.

Núm. 2588

AYUNTAMIENTO DE PALMA

El Exmo Ayuntamiento en sesión del día de hoy ha acordado se dé á subasta

ESTADO QUE SE CITA.—Terceras subastas de pastos que se han de celebrar el día 30 del corriente.

Pueblos en que deben celebrarse	Montes de que se subastan	Número y clase de ganado que ha de pastar				Tasación — Pesetas	Horas á que han de celebrarse las subastas
		Lanar	Cabrio	Cerda	Mayores		
Santañy	Marina Gran.	300	25	100	100	356'25	A las 11
Idem	Comuna de Llobars.	180	20	70	37	199'75	A las 11 y media
Idem	Cana Rosera.	100	20	40	40	135'00	A las 12
Idem	Ntra. Sra. de la Consolación y Clot d' Arguiló.	10	»	»	5	11'25	A las 12 y media
Muro	La Comuna.	5	»	10	10	131'25	A las 12
Ciudadela	Quintana de Mar.	»	»	20	40	45'00	A las 12

para durante el próximo año los servicios municipales siguientes:

- Carruajes para servicios municipales.
- Subsistencias para manutención caballos Guardia municipal.
- Impresos de todas clases para las Oficinas municipales.

Lo que se anuncia en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 de Enero de 1905, con objeto de que durante los diez días siguientes al de la inserción de este anuncio puedan presentar las reclamaciones que se quieran advirtiéndole que despues de transcurrido este plazo, no será atendida ninguna de las que se produzcan en observancia de lo que dispone el artículo citado.

Palma 16 de Octubre de 1907.—El Alcalde, Antonio Roselló y Cazador.—P. A. del A.—El Secretario accidental.—Eduardo Morro.

Núm. 2589

AYUNTAMIENTO DE PORRERAS

El padron de carruajes de lujo de esta villa respectivo al año de 1908, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento á efectos de reclamación durante el plazo de ocho días, á contar desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Porreras 14 Octubre de 1907.—El Alcalde, Jaime Mora.—El Secretario, José Gari.

Núm. 2590

Ultimada la confección de la matrícula industrial y de comercio de esta localidad para el año proximo de 1908, estará expuesta al publico en la Secretaria del Ayuntamiento por término de ocho días hábiles á contar del siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á efectos de reclamación.

Porreras 14 Octubre de 1907.—El Alcalde, Jaime Mora.—El Secretario, José Gari.

Núm. 2591

DELEGACION DE HACIENDA DE BALEARES

6.^a Región de la Sección facultativa de Montes

MONTES.—3.^a subasta de pastos.—No habiendo tenido efecto por falta de licitadores las primeras y segundas subastas de pastos de los montes de Santañy, Muro y Ciudadela, á propuesta del Ayudante de la provincia, he acordado se anuncien y lleven á efecto las terceras en el día y hora y tipo de tasación que se indican en el estado inserto á continuación, rigiendo para las mismas los pliegos de condiciones que se mencionarán en los anuncios de las primeras y segundas subastas, publicados en los BOLETINES OFICIALES del día 3 y 7 de Septiembre último, anuncios que tendrán en cuenta los Alcaldes y Guardia Civil para su cumplimiento.

Palma á 17 de Octubre de 1907.—Francisco de Semir.

AYUNTAMIENTO DE SAN JOSE

Anuncio.—Acordado por esta Corporación una transferencia de crédito dentro del presupuesto ordinario vigente de esta municipalidad estará expuesta al público, a efectos de reclamación por término de quince días, a contar desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

San José 15 de Octubre de 1907.—El Alcalde, José Ribas.—El Secretario, Antonio Tur Mari.

Núm. 2593

ALCALDIA DE ALAYOR

Industrial.—Formada la matrícula de industrial y comercio de esta población para el próximo año de 1908, queda de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento a efectos de reclamación por término de diez días a contar desde la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia; transcurrido que sea dicho plazo ninguna será atendida.

Alayor 15 de Octubre de 1907.—El Alcalde, Domingo Pons.—D. S. O.—El Secretario, Lorenzo Villalonga.

Núm. 2594

Carruajes de lujo.—Formado el padrón de carruajes de lujo para el próximo año de 1908, queda de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento a efectos de reclamación por término de ocho días a contar desde la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Alayor a 15 de Octubre de 1907.—El Alcalde, Domingo Pons.—D. S. O.—El Secretario, Lorenzo Villalonga.

Núm. 2595

AYUNTAMIENTO DE MURO

Formada la matrícula industrial de esta villa para el año 1908, permanecerá espuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, a efectos de reclamación, por espacio de diez días hábiles, contados desde el siguiente de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta Provincia.

Muro 16 Octubre 1907.—El Alcalde, Gabriel Alomar.—El Secretario, Francisco Campamar Carrió.

Núm. 2596

El padrón de carruajes de lujo de esta villa, para el año mil novecientos ocho, permanecerá espuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, a efectos de reclamación, por espacio de ocho días hábiles, contados desde el siguiente de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia.

Muro 16 Octubre 1907.—El Alcalde, Gabriel Alomar.—El Secretario, Francisco Campamar Carrió.

Núm. 2597

AYUNTAMIENTO DE VILLA FRANCA

Aprobada, en principio, la Tarifa de arbitrios sobre los artículos de comer, beber y arder, no comprendidos en la general del impuesto de consumos, que a continuación se inserta, para cubrir el déficit que resulta en el presupuesto municipal ordinario formado para el ejercicio de 1908, por el presente se anuncia, que el expediente de su referencia se hallará de manifiesto, por término de 10 días en la Secretaría de este Municipio, a fin de que cualquier contribuyente pueda enterarse y producir las reclamaciones que estime pertinentes, desde el siguiente al de la publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Lo que se anuncia, en cumplimiento de la R. O. Circular de 15 de Febrero de 1893 y de la de 3 de Agosto de 1878, cuya tarifa de arbitrios es la siguiente:

Artículos: Pavos y gallinas.—Unidades, una.—Precio medio, 4 pesetas.—Arbitrio, 0'55 id.—Consumo calculado durante el año, 100.—Producto anual, 56'00 ptas.

Artículos: Pollos, perdices y conejos.—Unidades, uno.—Precio medio, 2 pesetas.

Arbitrio, 0'28 id.—Consumo calculado durante el año, 100.—Producto anual, 28 pesetas.

Artículos: Huevos.—Unidades ciento.—Precio medio, 10 pesetas.—Arbitrio, 1'40 id.—Consumo calculado durante el año, 2.000.—Producto anual, 28 pesetas.

Artículos: Leche.—Unidades, cien litros.—Precio medio, 50 ptas.—Arbitrio, 7'00 id.—Consumo calculado durante el año, 1.000.—Producto anual, 70 pesetas.

Artículos: Queso.—Unidades, un kilo.—Precio medio, 2 pesetas.—Arbitrio, 0'28 id.—Consumo calculado durante el año 250.—Producto anual, 70 pesetas.

Artículos: Paja, forraje y demás hierbas.—Unidades, 100 kilos.—Precio medio 5 pesetas.—Arbitrios, 0'70 id.—Consumo calculado durante el año 140.000.—Producto anual, 980 pesetas.

Artículos: Lefía.—Unidades, cien id.—Precio medio, 3'50 pesetas.—Arbitrio, 0'49 id.—Consumo calculado durante el año, 255.911.—Producto anual, 1.254 pesetas.

Artículos: Algarrobas.—Unidades, cien id.—Precio medio, 10 pesetas.—Arbitrio, 1'40 id.—Consumo calculado durante el año, 1.000.—Producto anual, 14 ptas.

Total, 2.500 pesetas.
Villafranca a 16 de Octubre de 1907.—El Alcalde, Juan Santandreu.—P. A. del Ayuntamiento.—El Secretario accidental, Antonio Oliver.

Núm. 2598

D. Juan Sala, Juez municipal de Campos de las Baleares.

Hago saber: Que por ante este Juzgado se instruyó expediente de posesión, instado por D. Lorenzo Bujosa y Vidal a nombre de su consorte Catalina Vidal Cerdá para inscribir a nombre de ésta, las posesiones de varias fincas sitas en este término municipal. Remitido el expediente a la oficina de Hipotecas del partido de Manacor, el Sr. Registrador suspendió la inscripción de la descrita, en primer lugar nombrada ó denominada «Se Curia» de extensión de setenta y una áreas dos centiáreas ó lo que fuere, que linda al Norte con tierras de D. Rafael Cerdá, al Sur con las de los herederos de D.^a María Margarita Más, al Este con las de Catalina Ferrer, y al Oeste con la carretera de Santany, por haber encontrado asiento contradictorio a favor de la causante Catalina Cerdá y Cáfar; pues ésta con fecha veinte y siete Marzo de 1873, y ante el Notario D. Miguel Escalas y Vidal, adquirió la descrita finca por herencia de su madre D.^a Coloma Cáfar y Oller, según resulta de la inscripción número dos de la finca número 1260, folio 190, Tomo 443, archivo, y 34 de Campos. En providencia de hoy se ha dispuesto se citen por medio del presente a los herederos, sucesores y demás personas que se crean con derechos y acciones sobre el descrito inmueble de D.^a Catalina Cerdá y Cáfar para que dentro de ocho días hábiles a contar desde la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezcan ante este Juzgado, a producir las reclamaciones que tengan por conveniente, que de no verificarlo se confirmará el auto de posesión de veinte y cuatro de Agosto último.

Campos veintiocho de Septiembre de mil novecientos siete.—El Juez municipal, Juan Sala.—El Secretario, Rafael Cerdá.

Núm. 2599

D. Serafin Cavaller Ginard, Abogado, Juez Municipal de la Ciudad de Ciudadela.

Hago saber: Que en el expediente información posesoria de varias fincas situadas en este término municipal en la calle Muralla de Artruix, instruido ante este Juzgado a instancia de D. Diego Gelabert Triay y D. Pedro Castell Pons, en el cual recayó auto de aprobación, pero habiendo hallado en el Registro de la Propiedad de esta Partido, asiento contradictorio en cuanto a la parte de la finca que en el mismo se comprende marcada con el número once de la calle indicada, conforme el art. 402 de la Ley Hipotecaria, en

providencia de hoy se cita a D. Guillermo Castell Capella y a D. Juan Moll Triay, a sus herederos ó sucesores y a cuantas personas se crean con derecho, por estar afecta dicha finca a un censo de dos pesetas cincuenta céntimos cada año al 3 p^g a favor de los herederos del dicho Juan Moll Triay, para que dentro del término de ocho días al de la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, comparezcan a este expediente a declarar las reclamaciones que pretendan que de no verificarlo se ratificará el auto de aprobación dictado en diez Agosto último.

Dado en Ciudadela a 5 de Octubre de 1907.—Serafin Cavaller.—Damian Pizá, Secretario.

Núm. 2600

D. Juan Gual Pascual, Juez Municipal de la villa de Campanet

Por el presente edicto hago saber: Que en este Juzgado Municipal, se instruyó expediente posesorio a favor de D. Antonio Bisquera y Meliá, vecino de Palma, de las fincas siguientes.

Porciones de cabida de cuatro cuarteras ó sean dos hectáreas, ochenta y cuatro áreas, doce centiáreas procedentes del predio «Fangá» de esta villa que en junto componen las divisiones señaladas en el plano del íntegro predio con los números 43 y 44, y como el Sr. Registrador de la propiedad suspendió la inscripción de la misma por resultar inscrita a nombre de D. Antonio y D. José Arcas y Esteve proindiviso, el Sr. Juez en Providencia del día de hoy, ha mandado se citen a éstos, ó a sus sucesores, y a cuantas personas se crean con derecho a la susodicha finca, para que dentro el término de ocho días a contar desde la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL, se presenten ante este Juzgado, si tienen algo que oponer a las inscripciones solicitadas, pues de lo contrario se ratificará el auto de aprobación del expediente.

Campanet once Octubre de 1907.—Juan Gual.—Miguel Mateu, Secretario.

Núm. 2601

Por el presente se hace saber: Que en este juzgado municipal se instruyó expediente posesorio a favor de Pedro Pons Capó vecino de esta villa de la finca siguiente.

Una suerte de tierra higueral que es parte de la señalada en el plano del íntegro predio «Fangá» de esta villa, con el número 151, su extensión media cuartera ó sean treinta y cinco áreas, cincuenta y dos centiáreas, y como el Sr. Registrador de la propiedad suspendió la inscripción de la misma por resultar inscrita a favor de D. Antonio y D. José Arcas y Esteve, el Sr. Juez en providencia del día de hoy ha mandado se citen a éstos, ó a sus sucesores y a cuantas personas se crean con derecho a la susodicha finca, para que dentro el término de ocho días a contar desde la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL, se presenten ante este Juzgado si tienen algo que oponer a las inscripciones solicitadas, pues de lo contrario se ratificará al auto de aprobación del expediente.

Campanet once Octubre de 1907.—Juan Gual.—Miguel Mateu, Secretario.

Núm. 2602

COMANDANCIA

DE LA GUARDIA CIVIL DE BALEARES

A las once del día primero de Noviembre próximo, tendrá lugar la venta en pública subasta de las escopetas ocupadas a infractores de la ley de caza por fuerza de esta Comandancia y guardos jurados con arreglo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la casa cuartel del puesto de esta Capital sita en la carretera de Esporlas.

Lo que se hace público para conocimiento de las personas a quienes conveniga tomar parte.

Palma 16 Octubre 1907.—El Teniente Coronel primer Jefe, Raymundo Gutierrez.

CONTRIBUCION URBANA

2.º y 4.º trimestres de 1905

D. Guillermo Gelabert, Recaudador ejecutivo de la 1.ª Zona de Palma de la que es arrendatario D. Bartolomé Mir.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo contra Don Antonio Cabanellas Bernard y Luisa Ripoll Veñy, vecinos de Palma por débitos del concepto contributivo y trimestres arriba expresados, se ha dictado con fecha 12 Octubre de 1907 la siguiente

Providencia de subasta de finca.—No habiendo satisfecho D. Antonio Cabanellas Bernard y Luisa Ripoll Veñy sus descubiertos que se le tienen reclamados en este expediente, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble ó inmuebles pertenecientes a dichos deudores, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 31 Octubre 1907 y hora de las once en la calle de Berga n.º 4, siendo posturas admisibles en la subasta, las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Notifíquese esta providencia a los referidos deudores, y al acreedor ó acreedores hipotecarios en su caso; y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales, y en el BOLETIN OFICIAL.

Lo que hago público por medio del presente anuncio; advirtiendo para conocimiento de los que desearan tomar parte en la subasta anunciada, que ésta se celebrará en el local, día y hora que expresa dicha providencia, y que se establecen las siguientes condiciones en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 95 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

1.ª Que los bienes trabados y a cuya enajenación se ha de proceder, son los comprendidos en la siguiente relación.

CONTRIBUYENTES,

BIENES EMBARGADOS Y CARGAS PREFERENTES CONOCIDAS

Por una finca sita en esta Ciudad calle del Sol n.º 45 botiga Linda por derecha con casas de Juan Nicolau, izquierda con la de Bernardo Tocho y fondo con la de Juan Munar.

La referida finca está afecta a una hipoteca en seguridad de un préstamo que los ejecutados hicieron a favor de D. Juan Carbonell Pieras en cantidad de 1000 pesetas al seis por ciento anual por tiempo de cinco años según escritura de 26 Noviembre de 1878 ante el Notario Don Mignel Ignacio Font.

Este crédito está inscrito pro-indiviso a nombre de Juana, Clara y Ana Carbonell Amorós y Juan y Miguel Carbonell Palmer como herederos de dicho Juan Carbonell Pieras, su capitalización 1500 pesetas, cargas, 1000 id, valor para la subasta 500 id.

2.ª Que los deudores ó sus causa-habientes, y los acreedores hipotecarios en su caso, pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, recargos ó dietas, costas y demás gastos del procedimiento.

3.ª Que los títulos de propiedad de los inmuebles estarán de manifiesto en esta oficina hasta el día de la celebración de aquel acto, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

4.ª Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta, que los licitadores depositen previamente en la mesa de la presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intenten rematar.

5.ª Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación; y

6.ª Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en las Arcas del Tesoro.

Palma 12 Octubre de 1907.—El Agente Ejecutivo, P. O., Jaime Ignacio Salom.